

San Carlos de Bariloche, a los 17 días del mes de diciembre del año 2024.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: V.R.E. S/ INSCRIPCION DE DIVORCIO  
DECRETADO EN EL EXTERIOR, BA-01977-F-2024, .-

**RESULTA:** Que en fecha 23.08.24 se presenta el Sr. R.E.V. con el patrocinio letrado de la Dra. Valero Moronta y solicita se inscriba ante el Registro Civil de nuestra ciudad, del divorcio decretado por el T.d.C.d.C.d.M.M.E.U.d.A. con fecha 12 de abril de 2017.-

Acompaña documentación acreditando el matrimonio celebrado en nuestra ciudad, la sentencia de divorcio, y la apostilla.-

Que en fecha 26/11/2024 contesta vista el Fiscal Jefe, no teniendo objeción que formular al presente trámite.-

Que en fecha 04/12/2024 contesta vista la Dirección de Registro civil y capacidad de las personas, dictaminando que no se presenta razones para formular objeciones legales al progreso de la pretensión.-

Y CONSIDERANDO:

Que el matrimonio es un acto jurídico formal, solemne, otorgado por dos personas voluntariamente frente a la autoridad designada por la Ley con competencia para recibirlo, mediante el cual sus integrantes contraen derechos y obligaciones derivados y destinados al desarrollo de un proyecto de vida en común".

Que interrumpido ese proyecto común, las partes solicitaron su divorcio, que es una de las tres formas que prevé nuestro Código Civil y Comercial en su art. 435 de disolución del vínculo matrimonial válidamente constituido.

Que en el caso que nos ocupa, esa disolución de vínculo se llevó a cabo en un país extranjero, pero que, ante la celebración del matrimonio en nuestro país, corresponde inscribir la sentencia de divorcio dictada en E.U.D.A. ante nuestro Registro civil, por los efectos jurídicos que trae aparejada, tanto como requisito de publicidad de dicho acto, y sobre todo ante la posibilidad de las partes de contraer nuevo matrimonio.-

Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en la ley

26413, se encuentran estos actuados en condiciones de dictar sentencia.

Por ello, **RESUELVO**:

I) HACER LUGAR A LA DEMANDA.-

II) ORDENAR la inscripción de la sentencia de divorcio dictada en el país extranjero debiendo especificar los nombres completos, oficina, libro, año, folio y acta de la inscripción a la que se remiten. A tal fin, y con la respectiva conformidad de Caja Forense, líbrese oficio y testimonio al Registro Civil y Capacidad de las personas de nuestra ciudad.-

III) Regular los honorarios de la Dra. VALERO MORONTA, CACUPE MARIA JESUSA, en la suma de \$ 365.190 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA), de acuerdo con los artículos 6, 9 (inciso 2º) y concordantes de la ley arancelaria 2.212. Dicho valor corresponde a 7 jus.- Asimismo se hace saber, que la regulación, se ha efectuado en base al valor actualizado del jus, que asciende a la suma de \$ 52.170.-

IV) Las costas se imponen por su orden.-

V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

VI) Hágase saber que no se emitirá certificación respecto de la firmeza de honorarios regulados el letrado actuante, hasta tanto se encuentren los mismos debidamente notificados: las partes y caja forense.-

VII) Protocolícese. Notifíquese.-

LAURA M. CLOBAZ

Jueza